

RESOLUCIÓN No. 068 DE 2021

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de Teveandina Ltda."

EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en artículo 28 del Decreto 878 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. es una sociedad pública del orden nacional descentralizada, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con régimen privado de contratación, creada mediante escritura pública No. 2889 de la Notaria 21 de Bogotá el 6 de junio de 1.995 cuyo objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Que la estructura organizacional de Teveandina Ltda., está compuesta por una planta mínima de servidores públicos conformada actualmente por un (01) empleado público y veintidós (22) trabajadores oficiales y adicionalmente para el desarrollo de su objeto social en virtud de lo reglamentado en el Manual de Contratación puede suscribir contratos de prestación de servicios con personal idóneo y con conocimientos específicos para el desarrollo de cada una de las actividades de la entidad.

Que la Resolución 1016 de 1989, en su artículo 11, numeral 22, determina que el empleador debe elaborar y promover juntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.4, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial fue aprobado por el Comité Institucional Coordinador de Control Interno de la entidad, como consta en el Acta de Reunión No. 26 citada para el 26 de agosto de 2019, por lo tanto, entró en vigor a partir de la fecha.

Que, de acuerdo con la Matriz de Cumplimiento establecida por la Procuraduría General de la Nación, la cual es la base del sistema de información para la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, y en consideración de la Guía de Cumplimiento para sujetos obligados tradicionales, en el marco de los literales a) y b) del



artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, las políticas y/o decisiones que crean, modifiquen, adicionen, entre otros, trámites, procedimientos, horarios de atención al público, costos de reproducción o de trámites, entre otros, que afectan al público, deben estar consagradas en actos administrativos.

Que, en consecuencia, en el marco de la normatividad legal vigente, es necesario actualizar el reglamento de higiene y seguridad industrial de la entidad mediante acto administrativo, que contiene disposiciones legales acerca de la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, incluyendo aspectos como el uso de elementos de protección personal, capacitación, reporte e investigación de accidentes de trabajo, entre otros; además, reviste un compromiso de realizar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), protegiendo la salud y seguridad de los colaboradores, el cual debe ser implementado y adoptado por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualícese el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., contenido en los anexos, y el cual está orientado a minimizar los factores de riesgo que puedan afectar la salud y seguridad de las personas en la entidad.

PARÁGRAFO. – Desde el proceso de Planeación se deberá realizar el ajuste y modificación correspondiente, así como su creación en el repositorio de documentos de la entidad.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE. Esta resolución aplica a todos los colaboradores del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

ARTÍCULO 3º.- RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista, subcontratista, las siguientes:

- Del empleador o contratante
- a) Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución;
- b) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas;
 - Del trabajador, contratista, subcontratista
- a) Procurar el cuidado integral de su salud;
- b) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.



ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA. La presente resolución, y por ende los documentos a que ésta hace referencia, rigen a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de mayo de 2021

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA

Gerente

Proyectó: Federico Sanín Medina – Profesional SST (CPS 064 de 2021).

Revisó y aprobó: Comité Institucional de Control Interno – Sesión del 28 de abril de 2021.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GTH-SST-GU12
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: 12/05/2021
INDUSTRIAL	Pág. 1 de 5



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: MA-GTH-SST-GU12

Versión: 0

Fecha: 12/05/2021

Pág. 2 de 5

Razón Social: TEVEANDINA LTDA –CANAL TRECE

Identificación: NIT 830.005.370-4

A.R.L Colmena

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Cundinamarca

Dirección: Carrera 45 # 26 – 33

Teléfono: 6051313

Actividad Económica: 6020 – Actividades de Programación y Transmisión de Televisión

El presente reglamento se suscribe en los siguientes términos:

ARTICULO 1º. TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 652 de 2012, Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º. TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO 3º. TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, se compromete a desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 4º. Los riesgos existentes en TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS:	RIESGOS MECANICOS:
 Iluminación 	□ Equipos
 Radiaciones no Ionizantes 	 Herramientas manuales
□ Ruido	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GTH-SST-GU12
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 0

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Fecha: 12/05/2021
Pág. 3 de 5

RI	ESGO TECNOLÓGICO:	RIE	SGOS BIOLÓGICOS:
	Incendio y/o explosión		Virus
RI	ESGOS BIOMECANICOS:	RIE	SGOS PSICOSOCIALES:
	Posturas inadecuadas o Prolongadas		Exceso de responsabilidades
	Movimientos repetitivos		Trabajo bajo presión
	Fatiga		Monotonía y rutina
	Manipulación de cargas		Problemas familiares
			Problemas laborales
RI	ESGOS LOCATIVOS:	RIE	SGOS ELECTRICOS:
	Superficies de trabajo		Instalaciones en mal estado
	Instalaciones (Techos, Muros, Pisos)		Manejo de baja tensión
	Condiciones de Orden y aseo		
RI	ESGOS NATURALES:	RIE	SGO PÚBLICO:
	Sismo		Atracos
	Terremoto		Agresiones
			Hurto
TF	RABAJO EN ALTURAS:	RIE	SGOS QUÍMICOS:
	Trabajo en Alturas		Humos metálicos
RI	ESGOS DE TRÁNSITO:		
	Accidentes de Tránsito		

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o en enfermedad laboral, TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, podrá ejercer sus controles modificando la fuente, el medio transmisor o implementar acciones sobre el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 5º. TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades establecidas para la prevención de la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

ARTICULO 6º. La entidad implementará un programa de capacitación dirigido a todos sus colaboradores, en el cual se relacionen las medidas de prevención y de seguridad que exija el medio ambiente laboral para el desarrollo de sus actividades. Así mismo, deberá permitir dar oportuna atención y respuesta ante emergencias que puedan presentarse en las instalaciones o actividades en cumplimiento de su objeto misional.

PARÁGRAFO: La entidad brindará los espacios para que los colaboradores puedan participar en estas jornadas, para lo cual se espera un compromiso por parte de estos en su ejecución.



Código: MA-GTH-SST-GU12 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **GESTIÓN DE TALENTO HUMANO** Versión: 0 Fecha: 12/05/2021 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Pág. 4 de 5

ARTICULO 7º. Para efectos de lo dispuesto anteriormente, la entidad asignará los recursos necesarios para desarrollar las diversas actividades requeridas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 8º. La entidad entregará los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de actividades que pongan en riesgo la salud y seguridad de los colaboradores, con lo cual, estos tienen la obligación de usarlos y notificar cualquier situación asociada al mal funcionamiento de los elementos de protección personal.

ARTICULO 9°. La entidad hará los respectivos reportes e investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se susciten en el desarrollo de las actividades, a las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, y tomará las medidas pertinentes para evitar su ocurrencia.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de la institución, y se dará a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso al canal.

ARTICULO 8º. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su expedición.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA **GERENTE**



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GTH-SST-GU12	
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 0	
	Fecha: 12/05/2021	

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Pág. 5 de 5

1. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE
0	12/05/21	Documento Original	Profesional de Seguridad
0	12/03/21		y Salud en el Trabajo

2. CONTROL DE APROBACIÓN

Elaboró:	Aprobó:
Federico Sanin Medina	Comité Institucional de Control Interno
Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
María Fernanda Carrillo Méndez Directora Juridica y Administrativa	
Fecha de aprobación:	
12/05/2021	